

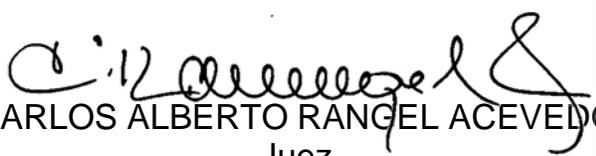
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diez de agosto de dos mil veintiuno

Conforme lo solicitado y en atención a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 2071 de 2020 y el artículo 2 del Decreto 596 de 2021, se decreta la suspensión del proceso hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Se exhorta al demandante para que, al vencimiento del plazo de la suspensión, informe si el demandado cumplió con el pago.

Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2020-00780